**INFORMACIÓN SOBRE MEMORIA JUSTIFICATIVA Y CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN**

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH). Para ello, el beneficiario garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En este sentido, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.14.g).7º de la Convocatoria, las entidades beneficiarias deben prever mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “**no causar perjuicio significativo**” (principio do not significant harm - **DNSH)** y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Según lo establecido en el artículo 22.3.a) de la Convocatoria, el beneficiario deberá presentar, a través de la aplicación telemática que a tal efecto se pondrá a su disposición en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, en impreso normalizado, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del programa de formación, la certificación de la ejecución de cada acción formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas. Junto con dicha memoria, el beneficiario deberá aportar firmado y cumplimentado, en el momento de la **Justificación de la Subvención** el “**Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PTTR)**” que se adjunta.

En caso de no aportarse dicho cuestionario debidamente firmado por el representante legal y cumplimentado, se considerará un incumplimiento de los principios y obligaciones, establecidos en la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en particular el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y/o etiquetado climático, por lo que dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Convocatoria.